

- § 41. Del título y honores concedidos por la nación á su director. 57
42. Si el soberano puede apropiarse el título y honores que quiera. 59
43. Del derecho de las demas naciones sobre esto. *id.*
44. De su deber. 60
45. Cómo los títulos y los honores puedan ser obtenidos con seguridad. 62
46. La práctica general debe ser la reguladora de ellos. 63
47. De las atenciones mutuas que los soberanos se deben. *id.*
48. Cómo un soberano deba mantener su dignidad. 64

CAPITULO IV.

Del Derecho de seguridad, y de los Efectos de la soberanía é independencia de las naciones.

- § 49. Del derecho de seguridad. 66
50. Produce el derecho de resistir. 67
51. Y el de solicitar la reparacion. *id.*
52. Y el de castigar. *id.*
53. Derecho de todos los pueblos contra una nación dañina. 68
54. Ninguna nación tiene derecho de mezclarse en el gobierno de otra. 69

- § 55. Un soberano no puede erigirse en juez de la conducta de otro. 69
56. Cómo sea permitido el tomar parte en la querrela de un soberano con su pueblo. 71
57. Derecho de no tolerar que potencia extranjería alguna se mezcle en los negocios de gobierno. 73
58. De esos mismos derechos con respecto á la religion. 74
59. Ninguna nación puede ser forzada con respecto á la religion. 76
60. De los oficios de humanidad en esta materia, de los misioneros. 77
61. Circunspeccion que deba emplearse. 79
62. Lo que pueda hacer un soberano en favor de los que profesen su religion en otro estado. 81

CAPITULO V.

De la Observancia de la justicia entre las naciones.

- § 63. Necesidad de la observancia de la justicia en la sociedad humana. 82
64. Obligacion que todas las naciones tengan de cultivar y observar la justicia. 83
65. Derecho de no tolerar la injusticia. *id.*
66. Este derecho es perfecto. 84
67. Produce, 1º. el derecho de defensa. *id.*
68. 2º El de procurarse la justicia. 85

- § 69. Derecho de castigar á un estado injusto. 85
 70. Derecho de todas las naciones contra la que despreciare abiertamente la justicia. 86

CAPITULO VI.

De la parte que la nacion pueda tener en las acciones de sus ciudadanos.

- § 71. El soberano debe vengar los agravios del estado y proteger á los ciudadanos. 88
 72. No se debe tolerar que los súbditos agraven á las demas naciones ó á los ciudadanos de ellas. 89
 73. No se deben imputar á la nacion las acciones de los ciudadanos. 90
 74. A ménos que ella las apruebe ó las ratifique. 91
 75. Conducta que el agraviado deba tener. *id.*
 76. Deber del soberano del agresor. *id.*
 77. Si se niega á hacer justicia, toma parte en la falta y ofensa. 93
 78. Otro caso en que la nacion sea responsable de las acciones de los ciudadanos. 94

CAPITULO VII.

De los efectos del dominio entre las naciones.

- § 79. Efecto general del dominio. 96
 80. De lo que está comprehendido en el dominio de una nacion. 97

- § 81. Los bienes de los ciudadanos son bienes de la nacion, con respecto á las naciones extranjeras. 97
 82. Consecuencia de ese principio. 99
 83. Conexion del dominio de la nacion con el imperio. *id.*
 84. Jurisdiccion. 100
 85. Efecto de la jurisdiccion con respecto á los paises extranjeros. 102
 86. De los lugares desiertos é incultos. 104
 87. Deber de la nacion sobre esto. 106
 88. Del derecho de ocupar las cosas que á nadie pertenezcan. *id.*
 89. Derechos concedidos á otra nacion. 107
 90. No es permitido lanzar una nacion del país que habite. 108
 91. Ni de extender por la violencia los límites de su imperio. 109
 92. Es menester deslindar con escrupulosidad los territorios. *id.*
 93. De la violacion del territorio. 110
 94. De la prohibicion de entrar en el territorio. 111
 95. De un país ocupado al mismo tiempo por varias naciones. 112
 96. De un territorio ocupado por un individuo. *id.*
 97. Familias independientes en un país. 113
 98. Ocupacion de ciertos lugares solamente, ó de ciertos derechos en un país no habitado. 115

CAPITULO VIII.

Reglas concernientes á los Extranjeros.

§ 99. Idea general de la conducta que el estado deba tener con los extranjeros.	116
100. De la entrada en el territorio.	117
101. Los extranjeros estan sometidos á las leyes.	118
102. Y pueden ser castigados con arreglo á ellas.	119
103. Cuál sea el juez de sus contestaciones.	<i>id.</i>
104. Proteccion debida á los extranjeros.	120
105. Sus deberes.	121
106. A que cargas esten sujetos.	122
107. Los extranjeros permanecen miembros de su nacion.	123
108. El estado no tiene derecho alguno sobre la persona de un extranjero.	<i>id.</i>
109. Ni sobre sus bienes.	124
110. Cuáles sean los herederos de un extranjero.	125
111. Del testamento de un extranjero.	<i>id.</i>
112. Del derecho de <i>extrangería</i> .	128
113. Del derecho de sacas.	132
114. De los bienes raices poseidos por un extranjero.	<i>id.</i>
115. Matrimonios de los extranjeros.	135

CAPITULO IX.

De los Derechos que quedan á todas las naciones, despues de la introduccion del dominio y de la propiedad.

§ 116. Cuáles sean los derechos de que los hombres no puedan ser privados.	135
117. Del derecho que quede de la comunion primitiva.	<i>id.</i>
118. Del derecho que quede á cada nacion sobre lo que pertenezca á las demas.	136
119. Del derecho de necesidad.	137
120. Del derecho de procurarse víveres por la fuerza.	<i>id.</i>
121. Del derecho de valerse de cosas ajenas.	138
122. Del derecho de robar mugeres.	139
123. Del derecho de paso.	140
124. Y de procurarse las cosas necesarias.	142
125. Del derecho de habitar en un país extranjero.	<i>id.</i>
126. De las cosas de un uso inapurable.	144
127. Del derecho de uso inocente.	145
128. De la naturaleza de ese derecho en general.	146
129. Y en los casos no dudosos.	147
130. Del ejercicio de ese derecho entre las naciones.	148

CAPITULO X.

¿Cómo una nacion debe usar de su derecho de dominio, para desempeñar sus deberes acia las demas, respecto del uso inocente?

§ 151. Deber general del propietario.	149
152. Del paso inocente.	150
153. De las seguridades que se puedan exigir.	152
154. Del paso de mercancías.	<i>id.</i>
155. De la mansion en el país.	<i>id.</i>
156. Como deba obrarse con los extrangeros que pidan una mansion perpetua.	154
157. Del derecho que provenga de un permiso general.	156
158. Del derecho concedido por via de beneficio.	157
159. La nacion debe ser obsequiosa.	<i>id.</i>

CAPITULO XI.

De la Usucapion y de la Prescripcion entre las naciones.

§ 140. Definicion de la usucapion y de la prescripcion.	159
141. Que la usucapion y la prescripcion son de derecho natural.	161

§ 142. De lo que se requiera para establecer la prescripcion ordinaria.	165
145. De la prescripcion inmemorial.	166
144. Del que alegare las razones de su silencio.	167
145. Del que manifestare suficientemente que no quiere abandonar su derecho.	<i>id.</i>
146. Prescripcion fundada sobre las acciones del propietario.	168
147. La usucapion y la prescripcion existen entre las naciones.	<i>id.</i>
148. Es mas dificil el fundarlas entre naciones sobre un abandono presunto.	169
149. Otros principios que constituyan la fuerza de ellas.	170
150. Efectos del derecho de gentes voluntario en esta materia.	171
151. Del derecho de los tratados, ó de la costumbre en esta materia.	173

CAPITULO XII.

De los Tratados de alianza y demas Tratados públicos.

§ 152. Que cosa sea un tratado.	174
153. De los pactos, ajustes ó convenios.	<i>id.</i>
154. Quiens sean los que hagan los tratados.	175
155. Si un estado protegido pueda hacer tratados.	176

§ 156. Tratados concluidos por los mandatarios ó plenipotenciarios de los soberanos.	177
157. De la validez de los tratados.	178
158. La lesion no los anula.	179
159. Deber de las naciones en esta materia.	<i>id.</i>
160. Nulidad de los tratados perniciosos al estado.	180
161. Nulidad de los tratados hechos por causa injusta ó torpe.	181
162. Si es permitido el hacer alianza con los que no profesen la verdadera religion.	<i>id.</i>
163. Obligacion de observar los tratados.	183
164. La violacion de un tratado es un agravio.	185
165. No pueden ser hechos tratados contrarios á los subsistentes.	<i>id.</i>
166. Como se pueda contraer empeños de la misma especie con varias naciones.	186
167. El aliado mas antiguo debe ser preferido.	187
168. Ningun socorro es debido para una guerra injusta.	<i>id.</i>
169. Division general de los tratados. 1º. De los concernientes á cosas ya debidas por el derecho natural.	<i>id.</i>
170. De la colision de esos tratados con los deberes relativos á sí mismo.	189
171. De los tratados en que se promete simplemente no hacer lesion alguna.	190
172. Tratados concernientes á cosas que no	

son debidas naturalmente. De los tratados iguales.	191
§ 173. Obligacion de guardar la igualdad en los tratados.	193
174. Diferencia de los tratados iguales y de las alianzas iguales.	194
175. De los tratados desiguales y de las alianzas desiguales.	195
176. Como una alianza con disminucion de soberanía pueda anular los tratados precedentes.	202
177. Se debe evitar en lo posible el hacer tales alianzas.	203
178. Deberes mutuos de las naciones con respecto á las alianzas desiguales.	<i>id.</i>
179. En las que son desiguales de parte de la nacion mas poderosa.	204
180. Como la desigualdad de los tratados y de las alianzas pueda ser conforme á la ley natural.	206
181. De la desigualdad impuesta por via de pena.	207
182. Otras especies de tratados de que se ha hablado ántes.	208
183. De los tratados personales, y de los tratados reales.	<i>id.</i>
184. El nombre de los contratantes inserto en el tratado, no le hace personal.	209
185. Una alianza hecha por una república es real.	210

- § 186. De los tratados concluidos por reyes ú otros monarcas. 211
187. Tratados perpetuos, ó para tiempo determinado. 212
188. Tratados hechos para un rey y sus sucesores. *id.*
189. Tratado hecho para el bien del reyno. *id.*
190. Como se forme la presuncion en los casos dudosos. 213
191. La obligacion y el derecho resultantes de un tratado real pasan á los sucesores. 216
192. De los tratados cumplidos una vez para siempre, y consumados. 217
193. De los tratados ya cumplidos por una de las partes. 219
194. La alianza personal expira, si uno de los contratantes dexa de reynar. 223
195. Tratados personales por su naturaleza. *id.*
196. De una alianza hecha para la defensa del rey y de la familia real. *id.*
197. A que obligue una alianza real, cuando el rey aliado fuere lanzado del trono. 226

CAPITULO XIII.

De la Disolucion y Renovacion de los tratados.

- § 198. Extincion de las alianzas temporales. 229
199. De la renovacion de los tratados. 230

- § 200. Cómo se rompa un tratado, cuando es violado por uno de los contratantes. 232
201. La violacion de un tratado no rompe otro. 233
202. La violacion del tratado en un artículo puede producir el rompimiento en todos ellos. 234
203. El tratado fenece con la existencia de uno de los contratantes. 237
204. De las alianzas de un estado que se ha puesto despues baxo la proteccion de otro. 238
205. Tratados rotos de comun acuerdo. 240

CAPITULO XIV.

De los demas Convenios públicos, de los que hayan sido hechos por las autoridades inferiores en particular, del ajuste llamado en latin sponsio, y de los Convenios del soberano con los ciudadanos.

- § 206. De los convenios hechos por los soberanos. 242
207. De los que sean hechos por autoridades subalternas. 243
208. De los tratados hechos por una persona pública, sin orden del soberano, ó sin poder suficiente. 245

§ 209. Del ajuste llamado <i>sponsio</i> .	246
210. El estado no queda ligado por un ajuste tal.	248
211. A que esté obligado el prometiente, cuando el estado desaprobare lo hecho por él.	249
212. A que esté obligado el soberano.	256
213. De los contratos privados del soberano.	264
214. De los que hiciere en nombre del estado con los ciudadanos.	<i>id.</i>
215. Obligan á la nacion y á los sucesores del soberano que los firmó.	265
216. De las deudas del soberano y del estado.	266
217. De las donaciones del soberano.	268

CAPITULO XV.

De la Fe de los tratados.

§ 218. De lo que sea sagrado entre las naciones.	271
219. Los tratados son sagrados entre las naciones.	272
220. La fe de los tratados es sagrada.	<i>id.</i>
221. El que viola sus tratados viola el derecho de gentes.	273
222. Derecho de las naciones contra él que desprecie la fe de los tratados.	<i>id.</i>
223. Violaciones del derecho de gentes cometidas por los papas.	274
224. Ese abuso autorizado por los príncipes.	278

§ 225. Uso del juramento en los tratados. No constituye la obligacion de ellos.	279
226. No altera la naturaleza de ellos.	281
227. No da prerogativa alguna á un tratado sobre los demas.	<i>id.</i>
228. No puede validar un tratado nulo.	282
229. De las aseveraciones.	<i>id.</i>
230. La fe de los tratados no depende de la diferencia de religion.	283
231. Precauciones que hay que tomar al redactar los tratados.	<i>id.</i>
232. De los subterfugios de los tratados.	284
233. Cuán contraria sea una interpretacion manifestamente falsa á la fe de los tratados.	<i>id.</i>
234. De la fe tácita.	286

CAPITULO XVI.

De las seguridades dadas para la observancia de los tratados.

§ 235. De la garantía.	289
236. No da derecho alguno al garante para intervenir en la execucion del tratado, sin ser para ello requerido.	290
237. Naturaleza de la obligacion que impone.	291
238. La garantía no puede perjudicar al derecho de tercero.	292
239. Duracion de la garantía.	293
240. De los tratados de fianza.	294

§ 241. De las prendas, de los empeños y de las hipotecas.	294
242. De los derechos de una nacion sobre lo que tuviere recibido en empeño.	295
243. Cómo esté obligada á restituirlo.	296
244. Cómo pueda apropiárselo.	297
245. De los rehenes.	<i>id.</i>
246. Qué derecho se tenga sobre los rehenes.	298
247. Solo la libertad de los rehenes está empenada.	299
248. Quando se deba devolverlos.	<i>id.</i>
249. Si pueden ser retenidos por otro motivo.	300
250. Pueden serlo por su propia conducta.	302
251. De la manutencion de los rehenes.	303
252. Un súbdito no puede negarse á ir en rehenes.	<i>id.</i>
253. De la calidad de los rehenes.	304
254. No deben fugarse.	305
255. Si el rehen que muera deba ser recomplazado.	<i>id.</i>
256. Del que se substituya á un rehen.	306
257. De un rehen que llegue á ceñirse la corona.	<i>id.</i>
258. El empeño del rehen fenece con el tratado.	308
259. La violacion del tratado agravia á los rehenes.	<i>id.</i>
260. Suerte del rehen quando el que le ha entregado falta á sus empeños.	309
261. Del derecho fundado en la costumbre.	310

CAPITULO XVII.

De la Interpretacion de los tratados.

§ 262. Es necesario establecer reglas de interpretacion.	311
263. 1 ^a . Máxima general : No es permitido interpretar lo que no necesita de interpretacion.	313
264. 2 ^a . Máxima general : Si el que podia y debia explicarse no lo ha hecho, él ha de sufrir las consecuencias.	314
265. 3 ^a . Máxima general : Ninguno de los dos contratantes tiene derecho de interpretar á su gusto el tratado.	315
266. 4 ^a . Máxima general : Se toma por cierto lo que esté suficientemente declarado.	<i>id.</i>
267. Debe regularse la interpretacion por las palabras del prometiente ántes que por las del estipulante.	316
268. 5 ^a . Máxima general : La interpretacion debe hacerse por reglas ciertas.	318
269. La fe de los tratados obliga á seguir esas reglas.	319
270. Regla general de interpretacion.	<i>id.</i>
271. Las voces deben ser explicadas segun el uso comun.	322
272. De la interpretacion de los tratados antiguos.	325

§ 273. De las cavilaciones sobre las palabras.	324
274. Regla sobre esto.	325
275. De las restricciones mentales.	326
276. De la interpretacion de las voces técnicas.	327
277. De las voces cuyo sentido admita graduacion.	<i>id.</i>
278. De algunas expresiones figuradas.	328
279. De las expresiones ambiguas.	329
280. Regla para esos dos casos.	330
281. No es preciso el dar solo un sentido á la misma voz en un mismo tratado.	332
282. Toda interpretacion que conduzca á una absurdidad debe ser desechada.	333
283. Y la que dexase nulo y sin efecto al tratado.	337
284. Expresiones obscuras interpretadas por otras mas claras del autor de ellas.	338
285. Interpretacion fundada en el contesto del discurso.	340
286. Interpretacion deducida del contexto y de las relaciones de las cosas.	341
287. Interpretacion fundada en el motivo del tratado.	343
288. Del caso en que muchos motivos hayan concurrido á determinar la voluntad.	345
289. De lo que constituya la razon suficiente de un acto.	347
290. Interpretacion <i>extensiva</i> , deducida del motivo del tratado.	348
291. De los fraudes que tienden á eludir las leyes ó las promesas.	351

§ 292. De la interpretacion restrictiva.	352
293. Su uso, para evitar el incurrir en absurdo, ó en cosa ilícita.	354
294. O en cosa sobrado dura y onerosa.	355
295. Cómo deba restringir la significacion de un modo correspondiente á la materia de que se trata.	356
296. Cómo la alteracion sobrevenida en el estado de las cosas pueda formar una excepcion.	357
297. Interpretacion de un tratado en los casos imprevistos.	360
298. De la razon deducida de la posibilidad, y no de la sola existencia de una cosa.	361
299. De las expresiones susceptibles de un sentido lato y de un sentido mas estricto.	362
300. De las cosas <i>favorables</i> , y de las cosas <i>odiosas</i> .	364
301. Lo que tienda á la utilidad comun y á la igualdad, es favorable; lo contrario es odioso.	366
302. Lo que sea útil á la sociedad humana es favorable; lo contrario es odioso.	368
303. Lo que contenga una pena es odioso.	<i>id.</i>
304. Lo que dexase nulo á un acto es odioso.	370
305. Lo que se dirija á alterar el estado actual de las cosas es odioso; lo contrario es favorable.	371
306. De las cosas <i>mixtas</i> .	372
307. Interpretacion de las cosas favorables.	375

§ 308. Interpretacion de las cosas odiosas:	378
309. Exemplos.	381
310. Cómo deban ser interpretados los actos de pura liberalidad.	384
311. De la colision de las leyes ó de los tratados.	386
312. Primera regla para los casos de colision.	387
313. Segunda regla.	<i>id.</i>
314. Tercera regla.	388
315. Cuarta regla.	390
316. Quinta regla.	391
317. Sexta regla.	392
318. Séptima regla.	<i>id.</i>
319. Octava regla.	394
320. Novena regla.	395
321. Décima regla.	<i>id.</i>
322. Observacion general sobre el modo de seguir todas las reglas precedentes.	396

CAPITULO XVIII.

Del modo de terminar las contestaciones entre las naciones.

§ 323. Direccion general sobre esta materia.	397
324. Toda nacion está obligada á dar satisfaccion á otra sobre los justos motivos de queja.	<i>id.</i>
325. Como las naciones puedan abandonar sus derechos y sus justos motivos de queja.	398

§ 326. De los medios que la ley natural les recomienda para terminar sus contestaciones. De la composicion amigable.	400
327. De la transaccion.	401
328. De la mediacion.	<i>id.</i>
329. Del arbitramento.	403
330. De las conferencias y congresos.	406
331. Distincion de los casos evidentes y de los casos dudosos.	407
332. De los derechos esenciales y de los derechos ménos importantes.	408
333. Cómo se tenga el derecho de recurrir á la fuerza en una causa dudosa.	411
334. Y aun sin tentar otros medios.	<i>id.</i>
335. Del derecho de gentes voluntario sobre esta materia.	412
336. Condiciones equitativas deben siempre ser ofrecidas.	415
337. Derecho del poseedor en materia dudosa.	<i>id.</i>
338. Cómo se deba solicitar la reparacion de un agravio.	416
339. Del talion.	417
340. Varios modos de castigar sin acudir á las armas.	420
341. De la retorsion del derecho.	421
342. De las represalias.	<i>id.</i>
343. De lo que se requiera para que sean legítimas.	422
344. Sobre que bienes se exerzan.	424

- § 345. El estado debe indemnizar á los que sufran por las represalias. 425
 346. Solo el soberano puede ordenarlas. *id.*
 347. Cómo puedan exercerse contra una nacion, por actos de sus súbditos, y en favor de los ciudadanos que hayan sufrido lesion. 426
 348. Pero no en favor de los extranjeros. *id.*
 349. Los que hayan dado ocasion á las represalias deben indemnizar á los que sufran por ellas. 429
 350. De lo que pueda pasar por una denegacion de justicia. 450
 351. Súbditos presos por represalias. 451
 352. Derecho contra los que se opongan á las represalias. 433
 353. Represalias justas no dan motivo justo de guerra. 434
 354. Cómo se deba emplear solo las represalias ó acudir finalmente á las armas. *id.*

LIBRO TERCERO.

De la Guerra.

CAPITULO PRIMERO.

De la Guerra y de sus diferentes especies; y del Derecho de hacerla.

- § 1. Definicion de la guerra. 5
 2. De la guerra pública. 6
 3. Del derecho de hacer la guerra. *id.*
 4. Solo pertenece á la autoridad soberana. 7
 5. De la guerra defensiva y de la guerra ofensiva. 10

CAPITULO II.

De lo que sirve para hacer la guerra, del alistamiento de tropas, etc.; de sus gefes, ó de las autoridades subalternas de la guerra.

- § 6. De los instrumentos de la guerra. 12
 7. Del derecho de levantar tropas. 13
 8. Obligacion de los ciudadanos ó súbditos. 15
 9. Alistamientos, leva de tropas. *id.*

§ 10. Si haya excepciones á la obligacion de tomar las armas.	16
11. Sueldo y alojamiento de los militares.	20
12. De los hospitales y de las casas de inválidos.	<i>id.</i>
13. De los soldados mercenarios.	21
14. Lo que deba observarse en sus alistamientos.	25
15. De los alistamientos en país extranjero.	26
16. Obligacion de los soldados.	27
17. De las leyes militares.	28
18. De la disciplina militar.	<i>id.</i>
19. De las autoridades subalternas de la guerra.	29
20. Cómo sus promesas obliguen al soberano.	31
21. En qué casos sus promesas no liguen sino á ellas solas.	32
22. De la que se atribuya una facultad que no tenga.	33
23. Cómo obliguen á sus inferiores.	<i>id.</i>

CAPITULO III.

De las justas Causas de guerra.

§ 24. La guerra no debe ser emprendida sin razones muy poderosas.	34
25. De las razones justificativas y de los motivos de hacer la guerra.	35
26. Cuál sea en general la justa causa de guerra.	36
27. Qué guerra sea injusta.	37

§ 28. Del objeto de la guerra.	38
29. Las razones justificativas y los motivos razonables deben concurrir para emprender una guerra.	39
30. De los motivos razonables y de los motivos viciosos.	40
31. Guerra cuyo objeto sea legítimo y viciosos los motivos.	41
32. De los pretextos.	43
33. Guerra emprendida por la utilidad sola.	44
34. De los pueblos que hagan la guerra sin razones y sin motivos aparentes.	<i>id.</i>
35. Cómo la guerra defensiva sea justa ó injusta.	46
36. Cómo pueda hacerse justa contra una ofensiva que era justa en su origen.	<i>id.</i>
37. Cómo la guerra defensiva sea justa, en una causa evidente.	47
38. Y en una causa dudosa.	48
39. La guerra no puede ser justa de ámbas partes.	49
40. Cuando sea reputada sin embargo por legítima.	50
41. Guerra emprendida para castigar á una nacion.	<i>id.</i>
42. Si el engrandecimiento de una potencia limitofe pueda autorizar á hacerle la guerra.	52
43. Solo y por sí mismo, no puede dar derecho á ella.	54

§ 44. Cómo las apariencias del peligro den ese derecho.	56
45. Otro caso mas evidente.	60
46. Otros medios siempre permitidos para precaverse contra una gran potencia.	62
47. Del equilibrio político.	65
48. Medios de mantenerle.	64
49. Cómo se pueda contener y aun debilitar al que rompa el equilibrio.	66
50. Conducta que se pueda tener con un vecino que haga preparativos de guerra.	68

CAPITULO IV.

De la Declaracion de guerra, y de la Guerra en forma.

§ 51. Declaracion de guerra, y su necesidad.	72
52. Lo que deba contener.	74
53. Es simple, ó condicional.	id.
54. El derecho de hacer la guerra cesa por el ofrecimiento de condiciones equitativas.	75
55. Formalidades de la declaracion de guerra.	id.
56. Otras razones que hagan necesaria la publicacion.	76
57. La guerra defensiva no necesita de declaracion.	77
58. Cuando se pueda omitir en una guerra ofensiva.	id.
59. No podrá ser omitida por represalias.	78

§ 60. Del tiempo de la declaracion.	78
61. Deber de los habitantes cuando un ejército extranjero entre en el país sin declaracion de guerra.	79
62. Principio de las hostilidades.	80
63. Conducta que deba tenerse con los súbditos del enemigo que se hallen en el país al declararse la guerra.	81
64. Publicacion de la guerra, manifiestos.	82
65. Decoro y moderacion que se deba guardar en los manifiestos.	83
66. Qué cosa sea una guerra legítima y formal.	84
67. Debe ser distinguida de la guerra informe é ilegítima.	86
68. Base de esa distincion.	87

CAPITULO V.

Del Enemigo, y de las Cosas pertenecientes á él.

§ 69. Qué cosa sea un enemigo.	89
70. Todos los súbditos de los dos estados que se hagan la guerra, son enemigos.	90
71. Y subsisten tales en todas partes.	id.
72. Si las mugeres y los niños sean del número de los enemigos.	91
73. De las cosas pertenecientes al enemigo.	id.
74. Subsisten tales en todas partes.	id.
75. De las cosas neutrales que se hallen en poder del enemigo.	92